

//son (Chubut), 15 de Noviembre de 2013

Dictamen Nro. 046/2013 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 33159/2013 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO -R/ANT. LIC. PUB. N° 29/13 PROV. Y COLOCACION DE CESPED SINTETICO CANCHAS DE FUTBOL 11 CLUB USMA COM.RIV. , CLUB ALIANZA FONTANA OESTE PTO. MADRYN Y CLUB BELGRANO ESQUEL (EXPTE. N° 01683/13 -SIPy SP/IPV)”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

*a)Que la compulsa ha recibido una impugnación en el trámite de la adjudicacion y contra la firma Commercial Carpets . Que fs. 137/142 se agregan actuaciones que sustentan los dichos de la Comision Calificadora , en el sentido que la impugnacion de mención ha sido solventada (Véase actuacion de fs. 144).Entonces, y en el mismo orden de ideas habré de **RECOMENDAR** que el proyecto de resolutorio aluda en sus considerandos, a la situacion señalada .*

*b)Asimismo he de **RECOMENDAR** que el Resolutorio- que en calidad de proyecto- se agrega 164/164 vta. suprima el considerando que hace mencion al art. 7mo. de la Ley I- Nro. 11(de Obras Públicas) , en razon a que el presente llamado se ha hecho en el marco regulatorio de la Ley II- Nro. 76 (Véase Art. 55 del PB y CG) .-*

*Por lo demás, NADA MAS he de observar al presente expediente y he de **PROPICIAR**, que siga su trámite de estilo, en tanto cumplido que ha sido el Art. 32 de la Ley V- Nro. 71-modif. Por Ley V-Nro. 135(Antes Ley4139).*

Así me expido .

Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal